



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 83 -2009-ACSS
Santiago de Surco,

18 AGO 2009

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO



El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: La Dictamen Conjunto N° 034-2009-GCM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 1219-2009-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 1321-2009-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Documento N° 2225792009 de fecha 07.07.2009, 3I Memorándum N° 290-2009-GII-MSS de la Gerencia de Imagen Institucional, el Memorándum N° 1005-2009-GSCMA-MSS de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, el Informe N° 788-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y Minera Yanacocha S.R.L., sobre donación de dinero para la construcción de una Losa Deportiva en el Colegio N° 6082 – Los Próceres y para la compra de obsequios por el Día del Niño; y



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 82° numeral 18) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 modificado por el Artículo 1° de la Ley N° 29103, establece que las municipalidades, en materia de Educación, Cultura, Deportes y Recreación, tiene como competencia y función específica compartida con el gobierno nacional y regional, entre otras, *“Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados; coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado”*.

Que, el Artículo 9° numeral 26) de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal *“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales”*.

Que, con Documento N° 2225792009 del 07.07.2009, la Empresa Minera Yanacocha S.R.L. representada por el Señor Javier Augusto Velarde Zapater, propone a este Corporativo mediante la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, cuyo proyecto adjuntan, efectuar la donación de la suma de S/. 28,380.00 Nuevos Soles, para la construcción de una losa deportiva en el Colegio N° 6082 – Los Próceres, así como la adquisición de los regalos para la Campaña del día del Niño a realizarse en el mes de Agosto del 2009, el cual se encuentra a cargo del Comité de Apoyo “Semillas”.





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 83 -2009-ACSS

Que, en atención a lo solicitado por la Gerencia de Imagen Institucional mediante Memorándum N° 290-2009-GII-MSS del 07.07.2009, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente a través del Memorándum N° 1005-2009-GSCMA-MSS del 09.07.2009, señala de conformidad con el Informe N° 475-2009-SGMO-GSCMA-MSS del 09.07.2009 de la Subgerencia de Mantenimiento y Ornato, que la construcción de una losa deportiva de 300 m2 significaría el aporte de S/. 18,795.00 Nuevos Soles por concepto de mano de obra en su ejecución, conforme al detalle obrante a fs. 19 y 20;

Que, con Informe N° 788-2009-GAJ-MSS del 16.07.2009, la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con Artículos 9° numeral 26) y 82° numeral 18) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que se debe considerar que la ejecución de la Obra “Construcción de Losa del Colegio N° 6082 – Los Próceres”, implica el aporte por parte de este Corporativo de la suma de S/. 18,795.00 Nuevos Soles por concepto de mano de obra el cual corresponde ser considerado dentro del cumplimiento de funciones de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente y de las Subgerencias que la integran conforme al Memorándum N° 1005-2009-GSCMA-MSS;

Que, asimismo señala la Gerencia de Asesoría Jurídica, que la donación ofrecida por la Empresa Minera Yanacocha S.R.L. también está dirigido a beneficiar directamente a la población infantil del distrito, por lo que es factible aceptar el apoyo económico ofrecido por la recurrente a fin de poder otorgar a los niños del distrito un momento de alegría y sano esparcimiento en conmemoración del Día del Niño, encontrándose a cargo de la Gerencia de Imagen Institucional;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye en su Informe, opinando favorablemente por la suscripción del Convenio para la aceptación de la donación de la suma de S/. 28,380.00 Nuevos Soles ofrecida por la recurrente, para que esta Comuna adquiera los bienes materiales para la construcción de una losa deportiva en el Colegio N° 6082 – Los Próceres hasta por la suma de S/. 14,500.00 Nuevos Soles, de responsabilidad de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente a través de la Subgerencia de Mantenimiento y Ornato, así como la adquisición de los regalos para la Campaña del día del Niño a realizarse en el mes de agosto del 2009, de responsabilidad de la Gerencia de Imagen Institucional hasta por la suma de S/. 13,880.00, correspondiendo se eleven los actuados ante el Concejo Municipal para la emisión del Acuerdo de Concejo correspondiente. Por último señala la Gerencia de Asesoría Jurídica que, efectuada la respectiva aprobación, corresponde la aprobación de la Donación de la Mano de Obra hasta por la suma de S/. 18,795.00 Nuevos Soles;

Que, con Memorándum N° 1321-2009-GM-MSS del 16.07.2009, la Gerencia Municipal remite el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y Minera Yanacocha S.R.L., sobre donación de dinero para la construcción de una Losa Deportiva en el Colegio N° 6082 – Los Próceres y para la compra de obsequios por el Día del Niño, a efectos de ser elevado ante el Concejo municipal para aprobación;

Estando al Dictamen Conjunto N° 034-2009-GCM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, el Informe N° 788-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9° numeral 26), 66° y 82° numeral 18) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

ACUERDO





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N° 83 -2009-ACSS

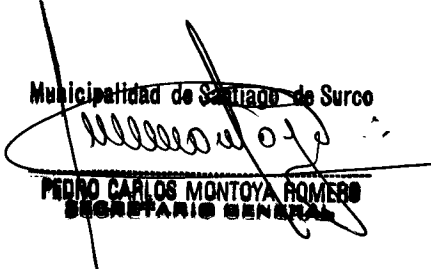
ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y Minera Yanacocha S.R.L., sobre donación de la suma de S/. 28,380.000 Nuevos Soles por parte de Minera Yanacocha S.R.L. para la adquisición de bienes a efectos de la construcción de una Losa Deportiva en el Colegio N° 6082 – Los Próceres, y adquisición de regalos para la celebración del Día del Niño; Convenio que consta de siete (07) Cláusulas y dos (02) Anexos, los cuales forman parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar la donación de la mano de obra por parte de esta Corporación Municipal a través de la Subgerencia de Mantenimiento y Ornato de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, valorizada en la suma de S/. 18,795.00 Nuevos Soles conforme al detalle obrante a fs. 19 y 20, para la construcción de la Losa Deportiva de 300 m2 en el Colegio N° 6082 – Los Próceres.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Administración Municipal, que para efectos de lo señalado en los Artículos Primero y Segundo, procedan de acuerdo a la normatividad vigente.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniquen y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
ALCALDE

JMDME/PCMR/ram



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO Y
MINERA YANACOCKA S.R.L.**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO, con RUC N° 20131367423, debidamente representada por su Alcalde, el señor Juan Manuel Del Mar Estremadoyro, identificado con DNI N° 08230850, con domicilio para estos efectos en Jirón Bolognesi No. 275, Santiago de Surco, Lima, a quien en adelante se le denominara la "**MUNICIPALIDAD**"; y, de la otra parte, MINERA YANACOCKA S.R.L., con RUC N° 20137291313, debidamente representada por el señor Javier Augusto Velarde Zapater, identificado con DNI N° 07791902, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11346147 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio para estos efectos en Av. Víctor Andrés Belaúnde No. 147, Vía Principal 103, Edificio Real Diez, Piso 4, San Isidro, Lima, a quien en adelante se le denominará "**YANACOCKA**"; en los términos y condiciones siguientes:



PRIMERA: ANTECEDENTES

La **MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, es un órgano de Gobierno Local, que impulsa actividades de desarrollo local de manera concertada para beneficio de sus comunidades y que entre cuyas finalidades se encuentra la de fomentar el desarrollo local, promoviendo la inversión pública, la inversión privada y el empleo.

YANACOCKA es una empresa dedicada al desarrollo de actividades mineras, que se encuentra comprometida con el fomento de procesos de desarrollo local, impulsando la concertación institucional y la competitividad empresarial, a fin de promover la efectiva participación de la población organizada, en dichos procesos.

La **MUNICIPALIDAD** ha solicitado el apoyo de **YANACOCKA** para que el Comité de Apoyo Social "Semillas" pueda realizar la Construcción de la Losa Deportiva del Colegio No. 6082, Los Próceres, en beneficio permanente de 2800 alumnos y la Celebración de la Semana del Niño en el Distrito de Santiago de Surco en beneficio de todos los niños de dicho distrito.

En atención a lo solicitado por la **MUNICIPALIDAD**, **YANACOCKA** ha aceptado y ha considerado la suscripción de un convenio de colaboración a fin de apoyar las actividades mencionadas en el párrafo precedente mediante la donación de la suma S/. 28,380.00 (Veintiocho Mil Trescientos Ochenta y 00/100 Nuevos Soles).

SEGUNDA: DEL OBJETIVO

Por el presente convenio, **YANACOCKA** se compromete en aportar en calidad de donación, la suma de S/. 28,380.00 (Veintiocho Mil Trescientos Ochenta y 00/100 Nuevos Soles), que será utilizada exclusivamente para la adquisición de



los bienes indicados en el Anexo I, el cual debidamente suscrito por las partes integra el presente documento.

El monto antes indicado será entregado por **YANACocha** a la **MUNICIPALIDAD**, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del presente convenio, mediante la entrega de un cheque de gerencia no negociable girado a nombre de la **MUNICIPALIDAD**.

Las partes acuerdan que el cheque de gerencia antes mencionado surtirá los efectos cancelatorios del pago.

TERCERA: DE LA DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia en la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el 31 de octubre de 2009, tiempo suficiente para cumplir con el objeto del Convenio.

CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

La **MUNICIPALIDAD** se obliga a:

- a) Destinar los recursos donados por **YANACocha** exclusivamente para la adquisición de los bienes indicados en el Anexo I, que forman parte del Programa que desarrolla el Comité de Apoyo Social "Semillas".
- b) Otorgar y/o gestionar y obtener todas las autorizaciones, licencias, permisos y/o resoluciones que pudieran requerirse dentro del ámbito de su competencia para la utilización de los recursos donados por **YANACocha**.
- c) Permitir el acceso a cualquier empleado, funcionario o contratista de **YANACocha** para verificar el cumplimiento de los términos del presente convenio.
- d) Entregar a **YANACocha** el comprobante de recepción de bienes en calidad de donación, conforme al modelo que como Anexo II, forma parte del presente convenio.
- e) Elaborar el informe final de las actividades contenidas en el Anexo I, dentro de los 10 días calendario de haber sido concluidas.
- f) Emitir una resolución mediante la cual acepta los bienes donados por **YANACocha**, indicando expresamente: (i) la razón social de **YANACocha** como donante; (ii) el número del Registro Único de Contribuyente de **YANACocha**; (iii) el monto donado por **YANACocha**; y, (iv) la oportunidad de entrega de dichos bienes.

Dicha resolución deberá ser emitida por la **MUNICIPALIDAD** dentro de un plazo máximo de quince (15) días hábiles de efectuado el desembolso de la suma donada por **YANACocha**. La **MUNICIPALIDAD** deberá entregar a **YANACocha** una copia



autenticada de dicha resolución dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la misma.

- i) Informar a SUNAT de la donación recibida y del destino de esta.

QUINTA: DE LA RESOLUCION

El presente convenio puede resolverse de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial alguna:

- 5.1 En caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado que impida de forma absoluta el cumplimiento del convenio.
- 5.2 Por **YANACocha** en caso la **MUNICIPALIDAD** incumpla alguna de las obligaciones establecidas en la cláusula tercera anterior.
- 5.3 Por acuerdo entre las partes.

Resuelto el convenio revertirá la donación y en consecuencia la **MUNICIPALIDAD**, deberá restituir el dinero aportado por **YANACocha**.

En el supuesto de la resolución indicada precedentemente ni la **MUNICIPALIDAD** ni **YANACocha** tendrán derecho a reclamar indemnización alguna a la otra parte, sea por daños y perjuicios, incluyendo daño emergente o lucro cesante, o por cualquier otro motivo.

SEXTA: DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1 Las partes declaran que **YANACocha** actúa en el presente Convenio como donante, por lo que los servicios que se contraten para cubrir los costos de las actividades contenidas en el Anexo I, se harán exclusivamente bajo coordinación, ejecución y responsabilidad de la **MUNICIPALIDAD**, no teniendo injerencia ni responsabilidad en la forma en que tales acciones y servicios se ejecuten o se contraten, ni en los resultados de estos, especialmente en la parte referida a las obligaciones que la **MUNICIPALIDAD** debiera cumplir en tal sentido, como por ejemplo la obtención de permisos o autorizaciones para su ejecución.
- 6.2 Las partes declaran que los bienes y servicios que se contraten para financiar las actividades objeto del presente convenio y que se detallan en el Anexo I, se harán bajo coordinación, selección, ejecución y responsabilidad de la **MUNICIPALIDAD** y en tal sentido se deja claramente establecido que no existe ni existirá relación laboral alguna entre las personas designadas para tal fin y **YANACocha**.
- 6.3 Queda expresamente convenido que **YANACocha** no se hará responsable, bajo circunstancia alguna, por sueldos, jornales, beneficios sociales o ningún otro concepto que corresponda o pudiera corresponder a los trabajadores contratados y/o designados por la **MUNICIPALIDAD** para desarrollar las actividades objeto del presente convenio y que se detallan en el Anexo I; ni por accidentes que pudieran ocurrir en los lugares en donde se ejecute el presente Convenio y que pudieran involucrar a la



MUNICIPALIDAD y/o personas que pudieran ser designados por esta para la ejecución del Convenio.

6.4 Las controversias y/o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio, serán resueltas en trato directo y amigable entre las partes en un plazo de 15 días calendario computado desde la fecha en que una de las partes comunicó por escrito a la otra su solicitud de iniciar el trato directo. En el caso que dichas controversias y/o discrepancias no pudieran ser resueltas por trato directo, dentro del plazo antes mencionado, cualquiera de las partes podrá someterlas a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales del Cercado de Lima, renunciando al fuero de sus domicilios.

6.5 Las partes señalan como sus domicilios aquellos que se indican en la parte introductoria del presente documento, a donde deberá cursarse cualquier notificación o comunicación entre ellas. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado con quince días de anticipación, caso contrario se entenderá correctamente efectuada la notificación o comunicación realizada al domicilio anterior.


SETIMA: LEY APLICABLE

Queda convenido entre las partes, que el presente convenio se regirá por sus estipulaciones, las mismas que han sido acordadas entre las partes, así como por las normas del Código Civil y las leyes de la República del Perú que resulten aplicables.


En señal de conformidad, ambas partes cumplen con suscribir el presente Convenio en tres (03) ejemplares de igual tenor.

En Santiago de Surco el **25 AGO 2009**





YANACOCHA



LA MUNICIPALIDAD

ANEXO I

RELACIÓN DE BIENES QUE SERÁN ADQUIRIDOS POR LA MUNICIPALIDAD CON LOS RECURSOS DONADOS POR YANACOCHA

Minera Yanacocha S.R.L. entregará a la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco la suma de S/. 28,380.00 (Veintiocho Mil Trescientos Ochenta y 00/100 Nuevos Soles), para que sean destinados a las actividades del Programa del Comité de Apoyo social Semillas, conforme a lo siguiente:

Losa Deportiva en el Colegio No. 6082 – Los Próceres

Losa Deportiva que beneficiará a 2,800 niños de manera permanente. Esta Losa será construida con el aporte de Minera Yanacocha S.R.L. y el aporte de la Municipalidad que cubrirá los otros costos necesarios para dicha construcción.

La Municipalidad Distrital de Santiago de Surco destinará S/. 14,500.00 de los recursos aportados por Minera Yanacocha S.R.L. para la adquisición de lo siguiente:

- 320 Bolsas de Cemento.
- 80 metros cúbicos de Arena Gruesa.
- 80 metros cúbicos de Piedra Chancada.

Celebración por el Día del Niño

Actividad en la cual se brinda esparcimiento durante una semana a los niños más necesitados del Distrito de Santiago de Surco.

La Municipalidad Distrital de Santiago de Surco destinará S/. 13,880.00 de los recursos aportados por Minera Yanacocha S.R.L. para la adquisición de regalos para los niños del Distrito de Santiago de Surco.

TOTAL APOORTE DE MINERA YANACOCHA S/. 28,380.00



ANEXO II

COMPROBANTE DE RECEPCIÓN DE DINERO SUSCRITO EN VIRTUD DEL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO Y MINERA YANACocha S.R.L.

Conste por el presente documento, el Comprobante de Recepción de Dinero que extiende LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO, con RUC N° 20131367423, debidamente representada por su Alcalde, el señor Juan Manuel Del Mar Estremadoyro, identificado con DNI N° 08230850, con domicilio para estos efectos en Jirón Bolognesi No. 275, Santiago de Surco, Lima, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, en favor de MINERA YANACocha S.R.L., mediante el cual la primera de las mencionadas deja expresa constancia que ha recibido a la fecha de suscripción del presente comprobante la suma de S/.28,380.00 (Veintiocho Mil Trescientos Ochenta y 00/100 Nuevos Soles), conforme al Convenio que ambas instituciones suscribieron en el mes de Julio de 2009.

El dinero involucrado se entrega mediante cheque de gerencia N° _____ girado a nombre de **LA MUNICIPALIDAD**, de fecha _____, por la suma de S/.28,380.00 (Veintiocho Mil Trescientos Ochenta y 00/100 Nuevos Soles)

Para tal efecto y de acuerdo con el numeral 2.2 del inciso s) del artículo 21° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo No. 122-94-EF, "**LA MUNICIPALIDAD**" cumple con indicar lo siguiente:

1. Razón Social del donante: Minera Yanacocha S.R.L., con domicilio legal en Av. Víctor Andrés Belaúnde No. 147, Vía Principal 103, Edificio Real Diez, Piso 4m San Isidro, Lima.
2. Registro Único del Contribuyente (RUC) del donante: 20137291313.
3. Monto de la donación: La donación asciende a S/.28,380.00 (Veintiocho Mil Trescientos Ochenta y 00/100 Nuevos Soles).
4. Destino del aporte: Adquisición de bienes para actividades del Programa del Comité de Apoyo Social Semillas de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, conforme al Convenio suscrito con Minera Yanacocha S.R.L.

Copia del cheque mencionado se encuentra en los Anexos de la presente Acta de Entrega.

LA MUNICIPALIDAD da por recibido el cheque materia de entrega, dando así por cumplida a su satisfacción la obligación de **YANACocha** correspondiente al Convenio de Cooperación Institucional.

El presente documento se suscribe en Santiago de Surco, el 25 AGO 2009

Municipalidad Distrital de Santiago de Surco
Juan Manuel Del Mar Estremadoyro

